



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000157
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00159/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 04 de Julio de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
MEXICHEM FLUOR SA DE CV EJE 106, SN ZONA INDUSTRIAL, SAN LUIS POTOSI 78395, SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 8267700		
<b>RFC ó CURP</b> MFL710708981	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 04 de Julio de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 12 de Marzo de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> KLEAr 134a/ ZEPHEX 134a (NICO 99)/1,1,1,2 Tetrafluoroetano,Fluorocarbono	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Los demás. CAS 811-97-2	
<b>CANTIDAD</b> 100000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> 1,1,1,2_Tetrafluoroetano 100%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29033999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> REPUBLICA DOMINICANA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> MONTES Y MERINO, S.R.L.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AV. MAXIMO GOMEZ 198 LAS FLORES, CRISTO REY No. - , SANTO DOMINGO, C.P. NO APLICA	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> PRODUCTO REMANENTE QUE SE ENVÍA PARA EL RELLENADO CONTINUO O PERMANENTE DE LOS CONTENEDORES (CILINDROS).	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. ChEiswi+LiZHUM9Kpw/LQfm+Uul7lxTeHj009AAI9QI42y7SgpzhJPF6kgxAWlxPIGEB4JkZen+gNmbNeGh8GE2N/1FnSqlQo7itvsTJPOTOBX6dDe4fsWIHrjAJN6ywhvCzbivf0AxpL0oXqsbJ4OyleYMmBUoQO2PYshLE2SNCQx3pqkNonJbc2DCO6Pbxr7QUIEMTY+HjhrZZKuTsScAdNG62g1S872q8MMrkAa8k2sPEcoZwO44rvrQuQUwyuEM6Rzhj2qw9lDbrllWJdmYYBXqZhbJmiZxou9lo3517j1fOh98zxNgXR5IXQlB9kntlXVZFHzB4Eb+wa0A==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000157 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 04/07/2022 | 18:48:32 | MFL710708981 | MEXICHEM FLUOR SA DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | MAH74072315 | JORGE ALONSO | MARBAN HERNANDEZ | JACEPTAD | Dicamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.